

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022.

Declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de pandemia internacional por la COVID-19, las autoridades competentes han adoptado progresivamente medidas de extraordinaria emergencia sin precedentes en aras de la protección de la salud de la ciudadanía. Además de una crisis sanitaria, la pandemia ha provocado graves daños socioeconómicos cuya reparación exige la adopción de medidas paliativas en la atención social y en la economía a nivel mundial.

En este contexto, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para el 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación, NextGeneration EU. Este Instrumento Europeo de Recuperación conlleva la movilización de un volumen importante de fondos en forma de transferencias y préstamos para el período 2021-2026, para la puesta en marcha de inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas a la pronta reparación y recuperación. Los compromisos de un proyecto completado por Next GenerationEU se contraerán a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y los pagos correspondientes se harán a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

En respuesta a la normativa específica de las instituciones europeas y a los requisitos y prioridades de los instrumentos NextGenerationEU, se presenta a la Comisión Europea por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 una primera versión de las reformas e inversiones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Respecto al componente 22, «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión». Dentro de las líneas de inversión propuestas, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha presentado varios proyectos, entre ellos, el de la línea C22.I3. Se trata del proyecto número 7, «Andalucía + Accesible», que tiene como objetivo garantizar entornos accesibles y comprensibles para que las personas con discapacidad y sus familias puedan participar en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía cuya consecución se articula mediante el otorgamiento de subvenciones.

Este proyecto, por tanto, es coherente con el objetivo principal del Componente 22, esto es: la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona; y con el objetivo más específico, referido al C22.I3, de promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos, teniendo como código de referencia único C22.I3.S01.A01.

Asimismo, la ejecución de los proyectos financiados con las subvenciones recogidas en esta orden, va a colaborar con el cumplimiento del hito 326 denominado «Proyectos de accesibilidad mejorada», aprobado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En este sentido, en aplicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado mediante Orden de 19 de noviembre de 2021, los proyectos encuadrados en el hito 326 deben estar ejecutados con anterioridad al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

En relación con la protección y atención de las personas con discapacidad y el principio de accesibilidad universal, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes en defensa del interés general y con el objetivo, entre otros, de la integración social de las personas con discapacidad, orientando sus políticas públicas a la garantía de sus derechos en aplicación del principio rector de la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad y de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades establecidos en el artículo 37. Por otra parte, el artículo 61 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía configura un Sistema Público de Servicios Sociales, estableciendo entre los objetivos de las políticas de servicios sociales, el de la promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando, entre otras, las discriminaciones por razón de discapacidad. A mayor abundamiento, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, tiene por objeto la promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fomentando su capacitación y empoderamiento personal y social a través del impulso del desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades. En particular, el artículo 45 del Título VIII, «De la vida independiente, de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas», establece que la Administración de la Junta de Andalucía regulará, sin perjuicio de las condiciones básicas estatales, las condiciones de accesibilidad y no discriminación a los diferentes entornos físicos y a la información y comunicación, bienes, productos y servicios, que permitan su uso por el mayor número de personas posibles, con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garantizando la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. En virtud del artículo 34, se preverán subvenciones para financiar gastos derivados de ayudas que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la atribución a la Administración Local de competencias efectivas permite, en aplicación del principio de descentralización, ejercer una administración a la vez eficaz y próxima al ciudadano, ordenando y gestionando una parte importante de los asuntos públicos en beneficio de sus habitantes. En concreto, en el caso de los municipios andaluces, están inmersos en pleno proceso de implementación de medidas de accesibilidad universal, fomentado en parte a través de las convocatorias de subvenciones en los ejercicios 2018 y 2020, realizadas al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 151, de 8 de agosto de 2017), en la actualidad Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Es por ello que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar las preceptivas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU y se efectúa conjuntamente su convocatoria en el ejercicio 2022, conforme al artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación

y Resiliencia, que permite incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos la convocatoria de las mismas.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia en el ejercicio 2022, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, es necesario indicar que las subvenciones objeto de esta convocatoria, no constituyen ayudas de Estado. No hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de obligaciones pecuniarias. De esta forma, las entidades a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que su situación financiera no mejora en otros términos que las condiciones normales de mercado.

Además, dictado en Andalucía el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo V se recogen medidas en materia de subvenciones y en su artículo 6 se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos.

Dado que, los compromisos jurídicos de un programa completado por NextGenerationEU se contraerán a más tardar el 31 de diciembre de 2023, se dota la línea con un crédito que asciende a la cantidad total de 8.018.223,00 euros, desglosado en los ejercicios y cuantías siguientes para el período 2022-2023:

EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	TOTAL
4.545.482,00 €	3.472.741,00 €	8.018.223,00 €

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se establece para las entidades solicitantes la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Asimismo, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en atención a la naturaleza de la subvención y del colectivo último destinatario de la misma, se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, debido a la condición de entidad local de los beneficiarios.

00269426

Además el pago se hará de forma anticipada hasta el 100% del importe subvencionado a tenor del artículo 29.1.c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

El contenido de la orden se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin que se exija que junto a la solicitud de la subvención, las entidades locales interesadas aporten ningún otro documento.

Destacar la exigencia a las entidades solicitantes de su adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad a la fecha de presentación de solicitudes y de tener redactado un Plan de Accesibilidad como medida destinada a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades con el colectivo de personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables.

Por otra parte, mediante esta orden se da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En aplicación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a esta Consejería, entre otras, la inclusión social de personas con discapacidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado decreto de estructura, a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad le corresponde el desarrollo, impulso y seguimiento, de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el impulso y seguimiento de la accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

Estas bases reguladoras se componen de:

1. Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), que se considerará parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma.

2. El correspondiente cuadro resumen para la línea de subvención, que se inserta a continuación.
3. El Anexo I, Formulario de solicitud.
4. El Anexo II, Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.
5. El Anexo III, Ficha de reformulación del proyecto.

Segundo. Convocatoria de las ayudas.

1. Convocatoria y bases reguladoras.

Se convoca en el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU. La presente convocatoria se regirá, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, por las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente orden, de la que forma parte el cuadro resumen anexo para dicha línea de subvención.

2. Objeto, finalidad y condiciones.

De conformidad con el apartado 1 del correspondiente cuadro resumen, la convocatoria tiene como objeto promover la accesibilidad universal mediante la financiación de proyectos de inversión a entidades locales que tengan como finalidad otorgar soluciones de accesibilidad así como la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificaciones, instalaciones y equipamientos y espacios públicos urbanizados en sus términos o ámbitos específicos, permitiendo su uso o prestando servicio a todas las personas, con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garantizando la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

En virtud del apartado 2.a) del cuadro resumen, la convocatoria tiene como finalidad la subvención de las siguientes actuaciones:

- Soluciones de accesibilidad en edificios:
 - Mejorar los accesos a los edificios rebajando escalones y/o ejecutando rampas.
 - Actuaciones en comunicaciones verticales: instalación o mejora de ascensor, rampa o algún mecanismo elevador si está justificada la no viabilidad de las anteriores.
 - Actuaciones en comunicaciones horizontales: mejora en ancho de pasillos y puertas, pequeños desniveles en pavimentos e instalación de puertas automáticas.
 - Instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles.
 - Adecuación o instalación de mostradores y/o ventanillas de información al público.
 - Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial en salas o salones de actos con componente acústico.
 - Dotación o mejora de señalización, información e iluminación accesible.
- Soluciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados:
 - Modificación de Acerados (rebajar bordillos y ejecutar vados peatonales accesibles en vías públicas).
 - Eliminación de desniveles en vías públicas (ejecución de rampas o modificación de escaleras).
 - Ejecución de plataformas únicas.
 - Dotación o mejora de la señalización accesible.
 - Adaptación de paradas de transportes urbanos.
 - Dotación de mobiliario urbano accesible.
 - Habilitación de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.

- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Agencias Públicas Administrativas Locales.
- e) Entidades Locales Autónomas.

3. Financiación.

La convocatoria se financiará en su totalidad con los créditos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la cuantía máxima y con cargo al crédito presupuestario que se indica a continuación para la línea de subvención.

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía máxima
Subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.	1600180000 G/31R/76000/00/MR08220301	4.545.482,00 €
	1600180000 G/31R/76000/00/MR08220301 2023	3.472.741,00 €
		Total: 8.018.223,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, y que podrá incorporarse a la cuantía máxima indicada, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La financiación y el régimen de compatibilidad de la subvención vienen establecidos en el apartado 7.b del cuadro resumen.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.

Los requisitos a reunir por las personas solicitantes de la subvención son los establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen de la línea convocada. Asimismo, la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos se presentará junto con el formulario Anexo II, de conformidad con el apartado 15 del cuadro resumen.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las personas o entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las solicitudes anteriores deberán presentarse por vía telemática, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

Tanto la citada solicitud (Anexo I) como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) y la ficha de reformulación del

proyecto (Anexo III), a los que se refieren las bases reguladoras, se podrán obtener en la siguiente URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24984.html>

Dichos formularios, igualmente disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (RPS): 24984, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto a la convocatoria. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación es únicamente a efectos informativos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se procederá al registro de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, al acceso al Registro de Titularidades Reales o a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar datos sobre titulares reales, así como a la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el apartado 12 del Cuadro resumen para la línea.

7. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 2.b) del Cuadro resumen de la línea de subvención, se permite la posibilidad de reformulación de solicitudes.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de subvención que se convoca.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente deberán formular la declaración que se establece en el apartado 13 del cuadro resumen.

9. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, en atención a lo dispuesto en el apartado 16 del cuadro resumen.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la tramitación de urgencia y prioridad del presente procedimiento de concesión de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por afectar a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos. Asimismo, se declara el despacho prioritario del presente procedimiento administrativo.

10. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Medios de notificación o publicación.

De conformidad con el apartado 19 del cuadro resumen de la línea que se aprueba mediante la presente orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a los interesados, y en particular los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24984.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán electrónicamente en la dirección indicada por las personas o entidades en sus solicitudes.

12. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Cuarto. Incorporación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones recogidas en la presente orden se incardinan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, dentro del Componente 22, Inversión 3.

Quinto. Plan de Medidas Antifraude de Andalucía.

Se podrán utilizar los canales de denuncia contemplados en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2022, y en la adaptación realizada por la entidad ejecutora, para poder dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 6.2.3 de dicho Plan.

Sevilla, 6 de octubre de 2022

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO

Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

00269426

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible.

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la accesibilidad universal mediante la financiación de proyectos de inversión a entidades locales que tengan como finalidad otorgar soluciones de accesibilidad así como la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificaciones, instalaciones y equipamientos y espacios públicos urbanizados en sus términos o ámbitos específicos, permitiendo su uso o prestando servicio a todas las personas, con independencia de cuáles sean sus capacidades funcionales y garantizando la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los proyectos deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, tal y como se recoge en los documentos de planificación estratégicos vigentes, en particular, en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía aprobado mediante Orden de 15 de marzo de 2022 (BOJA n.º 54 de 21/03/2022).

Estas actuaciones se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión”, línea de inversión C22.I3, proyecto n.º 7 “Plan Andalucía + Accesible”. Además se trata de un proyecto recogido en el Convenio de Colaboración formalizado el 29 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Dichos proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. No obstante estos proyectos deben estar ejecutados con anterioridad al cuarto trimestre de 2023.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las soluciones de accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificaciones, instalaciones y equipamientos y en espacios públicos urbanizados.

Estas actuaciones deben estar previstas en los Planes de Accesibilidad.

Así, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

A) - Soluciones de Accesibilidad en edificios:

- Mejorar los accesos a los edificios rebajando escalones y/o ejecutando rampas.
- Actuaciones en comunicaciones verticales: instalación o mejora de ascensor, rampa o algún mecanismo elevador si está justificada la no viabilidad de las anteriores.
- Actuaciones en comunicaciones horizontales: mejoras en ancho de pasillos y puertas, pequeños desniveles en pavimento e instalación de puertas automáticas.
- Instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles.
- Adecuación o instalación de mostradores y ventanillas de información al público.
- Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial en salas o salones de actos con componente acústico.
- Dotación o mejora de señalización, información e iluminación accesible.

B) - Soluciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados:

- Modificación de Acerados (rebajar bordillos y ejecutar vados peatonales accesibles en vías públicas).
- Eliminación de desniveles en vías públicas (ejecución de rampas o modificación de escaleras).
- Ejecución de plataformas únicas.
- Dotación o mejora de la señalización accesible.
- Adaptación de paradas de transportes urbanos.
- Dotación de mobiliario urbano accesible.
- Habilitación de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No. Solo se podrá presentar una solicitud durante el marco de financiación de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022-2023 con las siguientes particularidades:

- La solicitud de ayuda podrá contemplar, indistintamente, actuaciones o soluciones subvencionables de los dos grupos, A o B, o de ambos, en relación a uno o varios edificios o inmuebles.

- Dentro de las soluciones del grupo B, se podrán solicitar una o varias actuaciones siempre que correspondan a zonas adyacentes de edificios o inmuebles de conformidad con el apartado 4.a)2 b. Se entenderá por adyacente un radio máximo de 500 metros.

Sí. Número: máximo .

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Mancomunidades de Municipios.
- d) Agencias Públicas Administrativas Locales.
- e) Entidades Locales Autónomas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tener la titularidad del inmueble o en su caso, tener su disponibilidad, para un periodo de tiempo mínimo de 5 años.
- c) Estar adherido al Pacto Andaluz por la Accesibilidad a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- d) Tener redactado un Plan de Accesibilidad donde se recoja el objeto de la actuación a subvencionar.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importante solicitado.
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención: 100.000,00 €

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionadas. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

- Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración 12.a).4 (“Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión”) conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+CR)\%$$

ISC= importe solicitado corregido

IS= importe solicitado

D= 100-PMCR (puntuación máxima del criterio de valoración 12.a).4 (“Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión.”))

CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración 12.a).4.

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado-correctado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (\sum ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (\sum ISC).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo de la actuación.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de la actividad:

1.1. Construcción, adaptación, reforma, dotación, de acuerdo con el apartado 2. a:

1.1.1 Construcción, adaptación, reforma, dotación.

1.1.2 Honorarios profesionales (redacción de proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, certificados...). Los gastos imputados deben ser proporcionales al importe indicado en el concepto 1.1.1.

1.1.3 En su caso, licencias municipales.

2. Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

3. Gastos de publicidad de la actuación.

Se consideran gastos no subvencionables:

-Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que en ningún caso será subvencionable.

-Los gastos de honorarios profesionales que no estén vinculados a gastos de construcción, adaptación, reforma, dotación, incluidos en la convocatoria correspondiente.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables, se descontará su coste.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre las distintas partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución de la actuación, que quedará fijado en la resolución de concesión.

Para el establecimiento del periodo de ejecución, deberá considerarse incluido el tiempo estimado para la licitación de los contratos que correspondan.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Las actuaciones subvencionadas se destinarán al fin previsto durante al menos 5 años a partir de la finalización de su ejecución.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de esta línea serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión en relación a la prohibición de la doble financiación, en virtud de los cuales, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto

en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa. En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos .

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100% Fondos de Recuperación y Resiliencia.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: hasta el 100% del presupuesto aceptado.
 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24984.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas con discapacidad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo

para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. En cualquiera de los indicados en el apartado 10.c)

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24984.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Porcentaje de personas con discapacidad reconocida y personas mayores de 65 años en relación a la población del municipio o municipios donde se realiza la actuación. Para el cálculo de esta información se atenderá a los datos sobre discapacidad reconocida obrantes en el Sistema Integrado de Servicios Sociales así como a estadísticas publicadas por el INE vigentes el último día de presentación de solicitudes de la convocatoria. (0-20 puntos).

< 20% -----	5
Entre > 20% y hasta el 30% -----	10
Entre >30% y hasta el 35% -----	15
>35% -----	20

2) Uso o servicio del edificio o inmueble objeto de la actuación a subvencionar. Para el supuesto de actuaciones en espacios públicos urbanizados, a efectos de valoración, se atenderá a la naturaleza del edificio o inmueble que resultara de mayor puntuación en la zona de la actuación. (0-15 puntos).

Administrativo/Comercial-----	5
Deportivo/Educativo/Sanitario-----	7

Transporte/Cultural/De ocio----- 10

Servicios Sociales -----15

3) Adecuación del proyecto técnico de la inversión. Se valorará la descripción detallada del proyecto de inversión a realizar, con indicación de objetivos, actividades e indicadores a alcanzar así como el establecimiento de un plazo de ejecución coherente con el desarrollo de la actuación(0-20 puntos).

4) Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-20 puntos).

4) a. Descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión (0-10 puntos)

4) b. Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto (0-10 puntos)

5) Población del municipio o municipios. Para el cálculo de esta información se atenderá a la última estadística publicada por el INE el último día de presentación de solicitudes de cada convocatoria. (0-10 puntos).

Más de 70.000 habitantes ----- 1

De 20.001 a 70.000 habitantes ----- 3

De 10.001 a 20.000 habitantes ----- 5

De 5.000 a 10.000 habitantes ----- 8

Menos de 5.000 habitantes ----- 10

6) Cofinanciación de la actuación por parte de la entidad solicitante mediante fondos propios. Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA. (0-10 puntos).

Entre > 2% y el 5% ----- 2

Entre > 5% y el 10% -----5

Entre > 10% y el 30% -----8

Más del 30% -----10

7) Criterios medioambientales. Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la intervención a desarrollar (0 – 5 puntos).

12.b) Priorización en caso de empate: Se atenderá a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas con discapacidad.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el apartado 5.b).
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la presidencia de la Comisión de Evaluación.

Las personas intervinientes en el procedimiento deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- 1.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
2. Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 5 años, y autorización de la persona propietaria.
3. Proyecto básico de la actuación/es a realizar, conforme a la normativa vigente (deberá incluir fotografías recientes del espacio, edificio o inmueble sobre el que se actuará).
4. En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto de inversión a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los gastos y el desglose de conceptos y partidas.
5. Declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses, conforme al Modelo IV.A de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
6. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
7. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo IV.C de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, declaración responsable de que se mantendrá la disponibilidad del inmueble y que las actuaciones ejecutadas en materia de accesibilidad se destinarán a tal fin, por un periodo mínimo de 5 años a partir de la finalización del plazo de ejecución.
- b) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Declaración responsable relativa a la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentos concernientes a la financiación en formato electrónico, durante un período de 5 años a partir de la operación.
- d) Declaración responsable relativa a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

e) Declaración responsable relativa al sometimiento a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente sobre el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control por los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Declaración responsable relativa al sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copia simple o digitalizada.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24984.html>

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas actuaciones se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

El Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR está disponible en el enlace: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentos concernientes a la financiación en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, (artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR en relación con el art. 132 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Elaboración de un Plan de medidas antifraude, que deberá establecer como obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

- Suscripción de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-La entidad beneficiaria deberá suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, según modelo de declaración de cesión y tratamiento

de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Los perceptores finales de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se deben comprometer por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

-Asimismo deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Deberán someterse además a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

-Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: art. 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	46,85%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	No procede
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	53,15%	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	No procede

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

Esta certificación deberá ir acompañada de una memoria justificativa que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
 - 2º Denominación y objeto de la actuación subvencionada.
 - 3º Localización territorial.
 - 4º Colectivo objeto de atención, con indicación del número estimado de personas beneficiadas por la actuación desagregadas por sexo.
 - 5º Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
 - 6º Desviación respecto a las actuaciones previstas.
 - 7º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del concepto.
 - 8º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 9º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 10º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico de la inversión realizada así como de la publicidad de la cofinanciación de los Fondos NextGeneration EU)
 - 11º Cumplimiento del cuadro calendarizado de los objetivos e indicadores establecidos.
- Además, se deberá aportar certificado expedido por el órgano responsable en materia de contratación de la entidad subvencionada donde se haga constar que, durante el procedimiento de contratación, se ha procedido con respeto al principio de libre competencia.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- Incumplimiento de la afección a servicio público durante 5 años.
- Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Personas con Discapacidad



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-, NextGenerationEU. (Código de procedimiento: 24984)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2022

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2). Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.	

3. DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....	€
.....	€
.....	€

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004496

00269426





3. DECLARACIONES (Continuación)

- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

4.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTUACION: (La solicitud puede contemplar, indistintamente, actuaciones de los grupos A o B, o de ambos, en relación a uno o varios edificios o inmuebles. Ver apartado 2.a) del cuadro resumen.)

- A) Soluciones de accesibilidad en edificios.
- Mejora de acceso a edificios.
 - Actuaciones en comunicaciones verticales.
 - Actuaciones en comunicaciones horizontales.
 - Instalación/reforma de servicios higiénicos accesibles.
 - Adecuación/instalación de mostradores/ventanillas de información al público.
 - Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial.
 - Dotación/mejora de señalización, información e iluminación accesible.
- B) Soluciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados. (Las actuaciones deben corresponder a zonas adyacentes de edificios o inmuebles. Se entiende por adyacente un radio máximo de 500 metros)
- Modificación de acerados.
 - Eliminación de desniveles en vías públicas.
 - Ejecución de plataformas únicas.
 - Dotación/mejora de señalización accesible.
 - Adaptación de paradas de transporte urbano.
 - Dotación de mobiliario urbano accesible.
 - Habilitación de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES SUBVENCIONABLE/S

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00496

00269426



4.3 EDIFICIO/INMUEBLE O ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE			
EDIFICIO/INMUEBLE/ ESPACIO PÚBLICO	USO O SERVICIO DEL EDIFICIO/INMUEBLE (Apartado 12 a) cuadro resumen de las bases reguladoras)	MUNICIPIO	PROVINCIA
4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO:			
FECHA INICIO: / / FECHA FINAL: / /			
4.5 PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
CORREO ELECTRÓNICO:			TELÉFONO:
4.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
A. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:			
A.1 CONSTRUCCIÓN, ADAPTACIÓN, REFORMA, DOTACIÓN (Conforme al apartado 2a del cuadro resumen)			
A.2 HONORARIOS PROFESIONALES (Redacción del proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, certificados...) (Los gastos imputados deben estar vinculados y ser proporcionales al importe de los conceptos indicados en el apartado A.1)			
A.3 LICENCIAS MUNICIPALES (en su caso)			
B. GASTOS BANCARIOS DERIVADOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
C. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO			
IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES (Incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUFI			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496

00269426



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen)	
CRITERIO 1: PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA Y PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O MUNICIPIOS DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN (0-20 puntos). (A cumplimentar por la Administración)	
<input type="checkbox"/> < 20% -----	5
<input type="checkbox"/> Entre > 20% y hasta el 30% -----	10
<input type="checkbox"/> Entre >30% y hasta el 35% -----	15
<input type="checkbox"/> >35% -----	20
CRITERIO 2: USO O SERVICIO DEL EDIFICIO O INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR (0-15 puntos)	
<input type="checkbox"/> Administrativo/Comercial.....	5
<input type="checkbox"/> Deportivo/Educativo/Sanitario.....	7
<input type="checkbox"/> Transporte/Cultural/De ocio.....	10
<input type="checkbox"/> Servicios Sociales	15
CRITERIO 3: ADECUACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA INVERSIÓN (0-20 puntos). Se valorará la descripción detallada del proyecto de inversión a realizar, con indicación de objetivos, actividades e indicadores a alcanzar así como el establecimiento de un plazo de ejecución coherente con el desarrollo de la actuación.	
CRITERIO 4: ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (0-20 puntos)	
A) Descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión (0 -10 puntos)	
B) Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto (0-10 puntos)	
CRITERIO 5: POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (0-10 puntos)	
<input type="checkbox"/> Más de 70.000 habitantes.....	1
<input type="checkbox"/> De 20.001 a 70.000 habitantes.....	3
<input type="checkbox"/> De 10.001 a 20.000 habitantes.....	5
<input type="checkbox"/> De 5.000 a 10.000 habitantes.....	8
<input type="checkbox"/> Menos de 5.000 habitantes.....	10
CRITERIO 6: COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE MEDIANTE FONDOS PROPIOS (0-10 puntos)	
APORTACIÓN DE FONDOS PROPIOS:	
% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO:	
CRITERIO 7: CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (0-5 puntos). Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la intervención a desarrollar.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496

00269426



6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/218856.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496

00269426



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. En este caso habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496

00269426



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Personas con Discapacidad



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-, NextGenerationEU. (Código de procedimiento: 24984)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2022

de de de (BOJA nº de fecha)

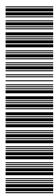
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS	
IBAN: E S / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> REFORMULO . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del proyecto (ANEXO III).	
.....	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004496/A02

00269426





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

ALEGO lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

Otra/s (especificar):

DECLARACIONES:

- Me comprometo a conservar los documentos justificativos y demás documentos concernientes a la financiación, en formato electrónico durante un período de 5 años a partir de la operación.
- Me comprometo a mantener la disponibilidad del inmueble y que las actuaciones ejecutadas en materia de accesibilidad se destinarán a tal fin, por un período mínimo de 5 años a partir de la finalización del plazo de ejecución.
- Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- Me comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Me comprometo al sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por dichos órganos.
- Me comprometo al sometimiento a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente sobre el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control por los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
2. Documento acreditativo de titularidad suficiente sobre el inmueble o en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 5 años, y autorización de la persona propietaria.
3. Proyecto básico de la actuación/es a realizar, conforme a la normativa vigente (deberá incluir fotografías recientes del espacio, edificio o inmueble sobre el que se actuará)
4. En caso de reformulación, Anexo III.
5. Documentación acreditativa de la adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad a la fecha de fin de presentación de solicitudes.
6. Documentación que acredite la redacción de un Plan de Accesibilidad que recoja el objeto de la actuación a subvencionar.
7. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otras ayudas o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, según la declaración responsable realizada en Anexo I (solicitud) respecto a su importe y procedencia.
8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al Modelo IV.A de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
9. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales conforme al Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
10. Declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al Modelo IV.C de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
11. Otra documentación:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496/A02

00269426



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

004496/A02

00269426





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica dgpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/218856.html>

NOTA:

De acuerdo con el art. 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria. En este caso habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496/A02

00269426



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Dirección General de Personas con Discapacidad



FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA + ACCESIBLE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-, NextGenerationEU. (Código de procedimiento: 24984)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2022

de de de (BOJA nº de fecha)

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

2.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

A) Soluciones de accesibilidad en edificios.

- Mejora de acceso a edificios.
- Actuaciones en comunicaciones verticales.
- Actuaciones en comunicaciones horizontales.
- Instalación/reforma de servicios higiénicos accesibles.
- Adecuación/instalación de mostradores/ventanillas de información al público.
- Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial.
- Dotación/mejora de señalización, información e iluminación accesible.

B) Soluciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados.

- Modificación de acerados.
- Eliminación de desniveles en vías públicas.
- Ejecución de plataformas únicas.
- Dotación/mejora de señalización accesible.
- Adaptación de paradas de transporte urbano.
- Dotación de mobiliario urbano accesible.
- Habilitación de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

2.2 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA/S ACTUACIÓN/ES SUBVENCIONABLE/S

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004496/A03

00269426





2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
2.3 EDIFICIO/INMUEBLE O ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE			
EDIFICIO/INMUEBLE/ ESPACIO PÚBLICO	USO O SERVICIO DEL EDIFICIO/INMUEBLE (Apartado 12 a) cuadro resumen de las bases reguladoras)	MUNICIPIO	PROVINCIA
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO:			
FECHA INICIO: / / FECHA FINAL: / /			
2.5 PERSONA DE CONTACTO			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
CORREO ELECTRÓNICO:			TELÉFONO:
2.6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
A. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:			
A.1 CONSTRUCCIÓN, ADAPTACIÓN, REFORMA, DOTACIÓN (Conforme al apartado 2a del cuadro resumen)			
A.2 HONORARIOS PROFESIONALES (Redacción del proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, certificados...) (Los gastos imputados deben estar vinculados y ser proporcionales al importe de los conceptos indicados en el apartado A.1)			
A.3 LICENCIAS MUNICIPALES (en su caso)			
B. GASTOS BANCARIOS DERIVADOS DE TRANSFERENCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
C. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO			
IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE PROPUESTO POR LA CISJUFI			
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES			
FONDOS DE LA UE			
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			
COMUNIDAD AUTÓNOMA			
CORPORACIONES LOCALES			
ENTIDADES PRIVADAS			
TOTAL			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496/A03

00269426



3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica dpersonascondiscapacidad.cipsc@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/218856.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al expediente.

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

3. DECLARACIÓN, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004496/A03

00269426